



REGLAMENTO INTERNO

DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS



1. OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento, es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Padres y Apoderados del Colegio María de Andacollo.

2. DIFUSIÓN:

El Reglamento del Centro de Padres y Apoderados se encontrará disponible para su descarga a través de la página web del establecimiento. Además, se le enviará una copia a cada apoderado, vía correo institucional para el conocimiento de este.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

Artículo 1:

El Centro de Padres y Apoderados se registrará en su funcionamiento por el presente Reglamento el cual tiene estrecha vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 2:

Para el Colegio María de Andacollo la presencia de los Padres y Apoderados es importante porque:

- a) La familia constituye un agente esencial en la formación moral, valórica, ética y social de los niños y los jóvenes de nuestro Colegio.
- b) Los fines de la educación presuponen por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas del Colegio y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.
- c) La participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida del Colegio hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua.
- d) Los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio.
- e) Los Centros de Padres y Apoderados promoverán la solidaridad, la fraternidad entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 3:

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

La ley General de Educación en el Art 10° establece los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados: Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan

para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Avocando a lo anteriormente expuesto:

- Seré yo, la madre, el padre o el apoderado quien se responsabilice de mi hijo(a) ante el colegio.
- Satisfaceré las necesidades primarias de mi hijo, hija o pupilo, ayudando en la formación de hábitos en el cumplimiento de sus responsabilidades para con el colegio y proporcionándole los elementos de trabajo que requiere, el espacio, ambiente y tiempo necesario para sus actividades de aprendizaje, y el tiempo para dialogar y conocer sus pensamientos y dudas, y lo más importante, expresarle mi afecto y comprensión y que por ello lo motive a que nos recompense con su buen comportamiento y buen rendimiento.
- Deberé preocuparme permanentemente por el aseo y correcta presentación personal de mi pupilo.
- Acudiré puntualmente cuando el colegio solicite mi presencia para:
- Comprobar personalmente, su progreso pedagógico y de comportamiento.
- Conocer sus dificultades, conflictos o situaciones anómalas.
- Informarme sobre las ausencias y retrasos.
- Dialogar respetuosamente con sus profesores.
- Asistir y participar activamente en reuniones de apoderados, talleres para padres, charlas, actividades a beneficio o convivencias que se organicen. Asistiendo sin pupilos o niños menores de edad.
- Recibir un estímulo ya sea por mi hijo (a) o por mi participación en las actividades del colegio.
- Asistir a retirar los documentos de mi hijo (a) en los horarios y fecha que estipule el colegio.

EL SENTIDO DE VALORAR EL COLEGIO QUE VOLUNTARIAMENTE ELEGÍ PARA MI HIJO (A), ME COMPROMETE A:

- Conocer y propiciar en la formación de mi hijo (a) la Misión Educativa del Colegio.
- Apoyar activamente la labor educativa y formativa que se propone la unidad Educativa, además apoyar actividades tales como: salidas a terreno, giras de estudio, participación en eventos literarios y culturales, y otras.
- Apoyar y ser partícipe de programas como el Plan de Vida Saludable, prevención de alcohol y drogas SENDA, cuidado ambiental, entre otros.
- Llevar con orgullo la imagen y buen nombre del Colegio.
- Responder por los daños que cause mi hijo (a) a la planta física, como también los daños a los bienes de cualquier miembro de la comunidad.
- Participar en el proceso cívico a través del Centro General de Padres y Apoderados, apoyarlos en su gestión y cumplir los compromisos económicos que este organismo proponga.
- Participar y apoyar la directiva del curso al que pertenezca y acatar los acuerdos y resoluciones con votación a mano alzada (la mitad más uno).
- Hacer aportes significativos al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del colegio realizando críticas constructivas y evitando comentarios e informaciones carentes de veracidad.

- Presentar a tiempo sugerencias, informes o reclamos atendiendo a los horarios posibles y definidos por la estructura curricular del colegio.
- Organizar mi tiempo para no interrumpir las horas de clases, asistiendo en los horarios posibles y definidos por la estructura curricular del Colegio.
- Respetar las normas establecidas, a los profesores y demás miembros de la comunidad para un buen clima de convivencia escolar.
- Contribuir a generar un clima seguro en el Colegio, y para ello debo respetar la decisión de dejar a mis hijos(as) en la puerta del Colegio cuando los llevo a clases.
- Participar en forma responsable en los cargos que fuese elegido democráticamente en el curso.
- Autorizar a mi hijo (a) para que represente responsablemente la escuela en actos o actividades.
- Revisar diariamente la agenda del colegio de mi hijo (a).
- Procurar proveer adecuada y oportunamente a mi hijo o pupilo del material o implementos necesarios.
- Exigir a mi hijo(a) o pupilo asistencia y puntualidad, de lo contrario debo justificar personalmente.
- Solicitar en Inspectoría la autorización para ingreso de mi hijo o pupilo fuera de horario de inicio de clases.

DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL APODERADO (A):

Si el apoderado(a) incurriera en cualquiera de las conductas que se enumerarán a continuación, concederá el derecho al Colegio, para exigir el cambio de apoderado (titular y/o suplente). De ser pertinente esta medida incluirá una denuncia a las instituciones competentes que correspondan (PDI, Carabineros, Tribunales u otros organismos).

Entre las conductas a sancionar se encuentran:

- a. Inasistencia reiterada a reuniones de apoderados(as) y citaciones a entrevistas personales.
- b. Mostrar una disposición negativa y/o falta de apoyo hacia el proceso educativo y las disposiciones del Colegio.
- c. Mostrar falta de apoyo a su pupilo(a), en cuanto a sus estudios y formación académica.
- d. Cualquier actitud, palabra o gesto que denote ofensa, falta de respeto y/o comentarios inapropiados hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Agresión verbal, física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio. Incluidas las acciones que se puedan efectuar a través de redes sociales.
- f. Robo o daño a los bienes de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g. Porte, tráfico y/o consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento o en actividades programadas por el colegio.
- h. Actitudes y/o conductas de connotación sexual hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

Procedimientos a seguir en caso de incumplimiento:

- En primera instancia me hago acreedor de una amonestación verbal por parte del Profesor Jefe y/o integrante del Equipo Directivo.

- Si reincido en algún tipo de falta tendré una amonestación por escrito.
- Si no cumpla mis deberes en forma reiterada, la situación será evaluada y definida por el Consejo de Profesores, quienes podrán solicitar cambio de Apoderado(a), derivación a organismos competentes y/ u otra acción pertinente al caso, lo cual acataré.

COMO APODERADO(A) TENDRÉ DERECHO A:

- Conocer oportunamente el PEI, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y otros instrumentos institucionales.
- A ser informados periódicamente respecto de la situación escolar de su pupilo(a) en el Colegio María de Andacollo.
- A ser escuchado y atendido por funcionarios(as) del Colegio, respetando el conducto regular, manteniendo en todo momento un trato respetuoso.
- Obtener documentación que acredite el año cursado por el estudiante.
- Nombrar a un apoderado(a) suplente (Familiar directo del estudiante, el cual debe ser mayor de edad) para ser representado en las situaciones que se consideren relevantes frente a sus obligaciones con el establecimiento.
- Participar en los procesos eleccionarios del Centro de Padres y Apoderados, haciendo el uso de su derecho de elegir y ser elegido, mediante el ejercicio del sufragio o dirigentes.
- Ser notificado oportunamente en forma verbal y/o escrita de la aplicación de sanciones, indicando las razones de dichas decisión.
- Participar a través de su asistencia a las distintas actividades que el establecimiento educacional organice y que considere la participación, de madres, padres y/o apoderados; de acuerdo a la normativa de dicha actividad.

REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN AL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS:

Constituyen un límite al ejercicio de estos derechos, la resoluciones de los Tribunales de Justicia, en las cuales se establecen medidas cautelares en favor del estudiante, como una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del alumno o alumna en el ámbito escolar, las que deben ser debidamente informadas a la Dirección del Colegio, la que implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento estricto a dichas medidas.

Artículo 4:

Las funciones del Centro de Padres y Apoderados son las siguientes:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas.
- b) Integrar activamente a sus miembros en la comunidad educativa del Colegio María de Andacollo inspiradas por principios y valores, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los

padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores, virtudes y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

d) Comprometer a los padres y apoderados, con el rol que les corresponde desempeñar en el fortalecimiento de hábitos, virtudes y actitudes de sus hijos, apoyando la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados; promoviendo la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Colegio y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f) Proponer a la comunidad educativa iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos y en especial patrocinar aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

g) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

h) Conocer la Cuenta Anual que efectúa el Director de su gestión.

Artículo 5:

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados los siguientes organismos:

- La Directiva del Centro de Padres.
- Los Sub-Centros de curso.

A) La Directiva del Centro de Padres.

Características generales:

a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formado por el Presidente (a), un Secretario (a) y un Tesorero (a), los que permanecerán en su cargo por el plazo de dos años.

b) Formará parte de la Directiva del Centro de Padres por derecho propio, con derecho a voz el Director del Colegio o la persona que él designe.

c) El Director del Colegio o su representante, participará en las reuniones de la Directiva del Centro de Padres en calidad de asesor.

d) La Directiva del Centro de Padres debe ser elegida mediante voto secreto por cada apoderado del establecimiento. Quien obtenga mayor votación será el Presidente y así sucesivamente en los demás cargos. Si hay empate se procederá a sorteo.

e) La Directiva del Centro de Padres debe constituirse en una reunión, que ha de celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su elección.

f) La Directiva del Centro de Padres se reunirá en el Colegio, de manera ordinaria una vez al mes, de marzo a diciembre.

g) No obstante, el Director del Colegio, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo requieran.

Funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Dirigir al Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Colegio deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y Apoderados y difundirlos entre sus miembros.
- d) Supervisar las actividades que realizan los Sub-Centro y de los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro, y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de Padres y Apoderados.
- f) Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- g) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Comunidad.
- h) Realizar todas aquellas actividades señaladas en el presente Reglamento.

Para ser miembro de la Directiva del Centro de Padres se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Participar en el proceso de elecciones que se realizara para la conformación de la directiva del Centro de Padres.
- e) Manifiestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- f) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- g) El cargo durará dos años y con posibilidad de ser reelegido.
- h) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

Funciones de los integrantes de la Directiva del Centro de Padres.

Presidente del Centro de Padres:

- a) Presidir las reuniones del Centro de Padres.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Centro de Padres, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.

- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres y Apoderados, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Director del Colegio, establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de acuerdos del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Dar cuenta, a la comunidad, en nombre de la Directiva del Centro de Padres, de su marcha y estado financiero.
- g) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.
- h) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

Secretario del Centro de Padres:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro de Padres.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- c) Tomar actas de las sesiones del Centro de Padres y de las reuniones de Sub-Centro, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma. Enviarlas a la Directiva del Centro de Padres y al Director del Colegio o su representante para que se pronuncien sobre ella. Debe consignar las observaciones.
- d) Enviar por correo electrónico o despachar citaciones a sesiones de Sub-Centros de cursos y de la Directiva.
- e) Mantener actualizado el Libro de Registro de Apoderados por cursos y año escolar.
- f) Solicitar la entrega anual de los Planes de trabajo de los Sub-Centros como evidencia del trabajo anual del curso.

Tesorero del Centro de Padres:

- a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores del Centro de Padres.
- b) Llevar al día los Libros de Contabilidad.
- c) Exhibir a los distintos organismos correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- d) Presentar un estado de cuenta cada vez que lo acuerde el Centro de Padres o el Director del Colegio.
- e) Recibir del Tesorero de cada Sub-Centros un informe semestral sobre el estado de cuentas según el proyecto de curso.

Los directivos cesarán en sus cargos por:

- a) El cumplimiento del período para el cual fueron elegidos y no postularon a reelección.
- b) Renuncia presentada por escrito a la Directiva del Centro de Padres.
- c) Inhabilidad calificada por el Centro de Padres de acuerdo al presente Reglamento.
- d) La pérdida de la calidad de Apoderado.
- e) Tránsito a cualquiera de los deberes del presente Reglamento.

B) Los Sub-Centros:

Características generales:

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados establecidas en el presente Reglamento.

Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada Sub-Centro elegirá una Directiva y si se requiere a un Delegado. La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres y Apoderados, con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del Colegio.
- d) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que contenga a lo menos: una actividad de integración, una actividad solidaria y una actividad de cierre para el primer y segundo semestre (Ejemplo: Un desayuno).

Para ser parte de la Directiva del Sub-Centro se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Participar en el proceso de elecciones que se realizara para la conformación de la directiva del Sub-Centro.
- d) Manifiestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- e) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- f) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- g) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

De los fondos del Sub-Centro:

Los dineros recaudados por el Sub-Centro se encontrarán en una cuenta bancaria bipersonal, siendo los titulares de esta el Presidente (a) y el Tesorero (a).

En el caso de que una de las representantes, no continuara en su cargo, se debe actualizar los titulares en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

CUOTAS:

Pk a 4°: sin cuotas mensuales.

5°: 2500 - 3500

6°: 3500 -4500

7°: 5000 -8000

8°:8000 -10000

Artículo 6:

DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL CENTRO GENERAL DE PADRES:

De la formación del patrimonio del Centro de Padres estará formado por:

- a) Cuota anual.
- b) Cuota extraordinaria cuando corresponda.
- c) Producto de los bienes y actividades sociales.

De las cuotas.

- a) El valor de la cuota anual no podrá exceder los \$10.000 al año y el monto mínimo no podrá ser inferior a \$5.000.
- b) Las cuotas extraordinarias serán fijadas en reuniones mensuales de los Sub-Centros. Los fondos recaudados tendrán el fin acordado, a menos que la misma asamblea decida darle otro destino.

De los fondos del Centro General de Padres y Apoderados:

Los dineros recaudados por el Centro General de Padres y Apoderados se encontrarán en una cuenta bancaria bipersonal, siendo los titulares de esta el Presidente (a) del Centro General de Padres y el Tesorero (a).

En el caso de que una de las representantes, no continuara en su cargo, se debe actualizar los titulares en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 7:

El Centro de Padres y Apoderados se podrá constituir como persona jurídica de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995 y se regirá por las normas del presente Reglamento.

Artículo 8:

La Dirección del Colegio le facilitará al Centro de Padres y Apoderados el uso de sus dependencias para las reuniones y asambleas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.